

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021

CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el Capítulo II “Disposiciones Generales, sub capítulo I “Generalidades”, Numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” y en el Capítulo I, subcapítulo III “cronograma” de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 hasta el seis (6) de enero de 2021.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: soares.gabriela@deme-group.com

Enviado el: miércoles 06 de enero de 2021 – 10:56 p. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020 - Observaciones Baggerwerken Decloedt en Zoon N.V.

Observación 1
<p>1. Solicitamos una extensión de plazo en la entrega de la oferta de 3 días, debido a que los procesos administrativos para contar con los documentos a tiempo están más lentos debido al COVID-19.</p> <p>2. Solicitamos que se aclare que si la draga, debido a su capacidad y producción, puede efectuar el dragado de los 900.000 m³ de manera continua en un tiempo menor al indicado en los pliegos se aceptará que la draga se retire de la obra. Tal y como está redactado el pliego actualmente se puede entender que la draga debe estar a disposición del Cliente durante un periodo de 3 meses.</p> <p>3. En caso de que el volumen a dragar producto de la batimetría inicial, antes de iniciar los trabajos, sea menor a 900.000 m³ solicitamos que se efectuó una sola campaña de dragado y no tener que regresar a dragar para consumir el presupuesto restante dentro de periodo de los 3 meses ya que cada movilización de los equipos de dragado tiene un costo considerable y se estaríamos fuera de presupuesto.</p>
Respuesta:
<p>1. En relación con la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de las ofertas se informa a los interesados que la Entidad acoge la solicitud y en aras de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, modificará el cronograma mediante adenda No 1 publicada el día 7 de enero de 2021.</p> <p>2. Se aclara al interesado que el plazo de ejecución del contrato (3 meses) se calculó teniendo en cuenta la capacidad mínima de la tolva (9000 m³), teniendo en cuenta una eficiencia promedio. No obstante, en el numeral 1.1.2.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO se indica: <i>“en el evento de que el contratista utilice una draga de mayor capacidad al mínimo sugerido, será por cuenta y riesgo del contratista asumir los menores o mayores rendimientos en la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de dragado aprobado por la CONTRATANTE”</i>. En virtud de ello es correcto su entendiendo, de que la</p>

dragas debe estar a disposición de la contratante durante el plazo del contrato. No obstante a lo anterior. Si se ejecuta la totalidad del volumen de dragado requerido, antes de la fecha de terminación, las partes de común acuerdo, previa a la aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión, podrán terminar anticipadamente el contrato, realizar una adición ó tomar cualquier otra medida contractual pertinente.

3. El volumen estimado para la ejecución del mantenimiento en la etapa de adecuación se ha considerado en la cantidad indicada en los términos de referencia (900.000 m3). De acuerdo con levantamientos batimétricos recientes, no se espera que el volumen de dragado a ejecutar sea menor a la cantidad calculada. Sin embargo, se aclara que el contrato se ejecutará en varias campañas a lo largo del canal de acceso, las cuales serán priorizadas por Cormagdalena y Findeter según las necesidades. En consecuencia, el contratista deberá entregar un plan de dragado el cual debe cumplir con lo descrito en el numeral 1.1.2.5. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y CONDICIONES DE DRAGADO.**

2. De: CARLOS CARVAJAL MORENO <ccarvajal@lloedacamacho.com>

Enviado el: miércoles 06 de enero de 2021 5:05 pm

Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020

Observación 1

1. Equipo de dragado sugerido

1.1. Capacidad Mínima en Tolva de la draga

De acuerdo con la sección 1.1.2.5 de los Términos de Referencia, "se considera que el equipo sugerido deberá ser una draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual o superior a 9.000 m3 y no mayor a 14.000 m3", por lo que entendemos que no resultaría viable que un proponente acredite que cuenta con una draga con un volumen inferior a 9.000 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la única autorización expresamente incluida en los Términos de Referencia para ofertar por fuera del rango de volumen de Tolva de 9.000 a 14.000 metros cúbicos, es para que los proponentes oferten realizar los trabajos utilizando "una draga de mayor capacidad al mínimo sugerido" estando a "cuenta y riesgo del contratista asumir los menores o mayores rendimientos en la ejecución del contrato", les solicitamos amablemente confirmar si resulta o no viable que los proponentes acrediten un draga con capacidad en tolva inferior a 9.000 metros cúbicos

1.2. Acreditación de Condiciones mateomarinas de operación:

El numeral 1.1.2.5 de los Términos de Referencia establece que "el equipo de dragado puede operar con condiciones mateomarinas, de vientos menores o iguales a 25 nudos y altura de la ola menor o igual a 2.5 m", sin embargo, en ninguno de los apartados de los Términos de Referencia se indica cómo se debe acreditar el referido requisito.

Teniendo en cuenta que el requisito obedece más a una obligación contractual, que, a una exigencia de tipo técnico para la selección del contratista, y adicionalmente que dentro de las especificaciones técnicas de las dragas no se incluye la referencia las condiciones mateomarinas, les solicitamos precisar que esta característica se puede acreditar a través de una declaración juramentada expedida por el proponente.

2. Hitos de ejecución del Contrato.

De acuerdo con los hitos indicados en los Términos de Referencia y la duración del contrato a ser adjudicado (Fechas de Adjudicación, Legalización del contrato, Suscripción de Acta de inicio, etc...) entendemos que los servicios objeto del proceso serían prestados entre los meses de febrero y mayo de 2021. Con el propósito de estructurar el plan de dragados a cargo del proponente elegido y ofertar en la Convocatoria contando con mayor precisión sobre las expectativas de la entidad contratante, amablemente solicitamos confirmar nuestro entendimiento.

3. Participación de sociedades extranjeras a través de sucursales con domicilio en Colombia.

Al tenor de los Términos de Referencia de la Convocatoria, y específicamente lo establecido en el numeral 2.1.1.2 que establece que “La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento (...)” solicitamos amablemente confirmar que la citada forma de acreditación de capacidad jurídica, tan solo será aplicable a los proponentes extranjeros interesados en participar en la Convocatoria cuando no cuenten con una sucursal en Colombia, ya que de contar con una sucursal en Colombia, para acreditar su capacidad jurídica tendrán que “acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente” al domicilio de la sucursal en Colombia.

4. La Vigencia del Cupo de Crédito

En relación con el Cupo de Crédito exigido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, es de señalar que no establecen el periodo de vigencia que debería tener el cupo de crédito solicitado, lo cual es una exigencia habitual de las entidades financieras que otorgan este tipo de documentos a efectos de cumplir con la regulación financiera que les resulta aplicable. Por lo anterior, les solicitamos de manera atenta incluir en los Términos de Referencia de la Convocatoria, el periodo de vigencia que consideren debe tener el Cupo de Crédito exigido, el cual entendemos debería ser equivalente al periodo durante el cual la garantía de seriedad de la oferta debe encontrarse vigente.

5. Obligaciones específicas del Contratista

5.1. Informes diarios durante la ejecución del Contrato: Atendiendo a la modalidad de pago del contrato, pago contra avances efectivamente aprobados, y la obligación del eventual contratista de presentar Actas Parciales del Contrato e informes mensuales durante su ejecución (literales f y k de obligaciones específicas del contratista), solicitamos amablemente suprimir de los Términos de Referencia, y del eventual contrato, la obligación de realizar informes diarios sobre la ejecución del contrato (literal c, obligaciones específicas – Términos de Referencia) toda vez que supone una carga excesiva para el contratista sin justificación, en especial atendiendo a que solo a partir de la efectiva ejecución de las actividades a satisfacción del contratante tendrá derecho a remuneraciones.

5.2. Traslados del equipo de dragado: Solicitamos aclarar en los Términos de Referencia, y en el eventual contrato, la obligación del literal ccc del numeral 1.8.2. de los Términos de Referencia: “El Contratista se obliga a mantener el equipo de dragado disponible permanentemente en el Canal Navegable durante la ejecución del contrato sin pago alguno por conceptos de stand by”, haciendo alusión a la facultad reconocida al contratista para desmovilizar temporalmente la draga (Numeral 1.1.2.5 de los Términos de Referencia).

6. Equipo de Respaldo

Como parte de las OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO (Numeral 1.8.5 de los Términos de Referencia), los Términos de Referencia incluyen aportar certificaciones de los equipos de respaldo “de los que dispone o podría disponer, en caso que el equipo principal presente una avería que impida la ejecución del contrato, los cuales estarán sujetos a la aprobación del contratante y del Interventor”, obligación en cuyo desarrollo exige que dichos equipos no se encuentren a una distancia mayor de tres (3) días de navegación.

Solicitamos amablemente eliminar el referido aparte ya que de acuerdo con la obligación definida en dicho numeral el deber no es disponer de los equipos de respaldo, sino informar de qué equipos dispone o dispondría para reemplazar el equipo principal, razón por la cual obligar a que estén disponibles equipos de respaldo y a una distancia determinada, implicaría un alcance distinto al definido en el objeto del contrato y sus costos se incrementarían significativamente.

7. Presentación de Pólizas.

Solicitamos amablemente modificar el término previsto en el numeral 2.4.3 de los Términos de Referencia, y en el eventual contrato, para la presentación de pólizas de tres (3) a cinco (5) días hábiles, con el fin de garantizar el cumplimiento de este deber a cargo del eventual contratista y de conformidad con los términos habitualmente reconocidos por la entidad contratante para tal fin.

8. Condiciones Resolutorias.

Solicitamos amablemente aclarar que en el párrafo primero del numeral 2.5.1, entre las causas ajenas al contratista de las que se deriva la aplicación de condiciones resolutorias del eventual contrato, se entiende incluida, sin limitarse a, la imposibilidad del contratista para obtener los permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

9. Presentación y Apertura sobre No 2, de Oferta Económica. Amablemente solicitamos aclarar en los Términos de Referencia (Numeral 1.13.2) que la presentación del sobre No 2 si bien será realizada por medio electrónico, como todos los documentos de la oferta, este documento estará cifrado con contraseña que solo conocerá el Proponente y que indicará a la entidad contratante en el momento de su apertura tal como se indica en otros apartados de los términos de referencia, y de ese modo garantizar la confidencialidad de su contenido y que sea abierto oportunamente.

10. Documentos otorgados en el exterior.

De acuerdo con el numeral 1.14.11 de los Términos de Referencia “todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse vales en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento”.

Sobre este tema, amablemente les solicitamos precisar que la exigencia no operará sobre documentos privados, y que la legalización únicamente será exigible al proponente que resulte adjudicatario con el fin de que no haya lugar a tener por adjudicatario un proponente que no haya acreditado debidamente su capacidad jurídica en la Convocatoria.

11. Conflictos de interés. Solicitamos amablemente aclarar el supuesto del numeral 1.23.2 haciendo referencia a la ‘Convocatoria’, en lugar de la ‘Interventoría’.

12. Coberturas de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Solicitamos amablemente suprimir o modificar el cubrimiento de calidad del servicio en la garantía de cumplimiento contemplada en el numeral 2.4.1. de los Términos de Referencia de la Convocatoria, ya que su inclusión es injustificada y representa costos adicionales que impiden ofertar en mejores condiciones en la Convocatoria. Como explicamos a continuación:

12.1. Las características del servicio no permiten cubrir su calidad en una garantía de cubrimiento. Los servicios requeridos en la Convocatoria corresponden a actividades que deben ser efectuados periódicamente y de forma sistemática a fin de garantizar la óptima navegabilidad de un determinado canal, condición esta que ha significado que continuamente se requieran estos servicios por CORMAGDALENA. Dicha periodicidad está justificada en que los canales, con ocasión al tránsito habitual de naves marítimas y condiciones naturales de sus suelos, las corrientes, materiales y sedimentos que por él circulan, conllevan su inevitable y progresivo deterioro.

Estas condiciones implican que la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de un contrato de mantenimiento consistente en el dragado de un canal, no reposen sobre que este permanezca bajo las especificaciones requeridas por determinado periodo posterior a la finalización del contrato, pues estaría fuera de la capacidad de cualquier contratista materializar dicha condición, sino que por el contrario se entienden prestados los servicios al aplicar el requerido diseño al canal, habilitando las requeridas especificaciones técnicas que son verificables al momento de entrega y de acuerdo con información de objetiva evaluación.

El amparo de calidad del servicio dentro de una garantía de cumplimiento tiene por objeto cubrir al contratante por “los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado²”, cuando no puede verificarse durante la ejecución del contrato que el servicio haya sido prestado en condiciones óptimas³, escenario que no guarda relación con el contrato a celebrar con ocasión de la Convocatoria puesto que una vez se suscriba el contrato objeto de la Convocatoria, el interventor dará cuenta permanente del cumplimiento del mismo hasta su finalización.

La prestación tardía o defectuosa son condiciones verificables con ocasión a las características determinadas en los Términos de Referencia de la Convocatoria, en virtud de los cuales la localización, características técnicas del diseño del canal navegable y bajo qué especificaciones se entenderá prestado el requerido servicio, como son profundidades,

anchos y diseños que en cualquier caso serán verificados por la interventoría del contrato para determinar si el contratista ha cumplido o no con sus obligaciones derivadas del contrato, que en caso de incumplimiento están cubiertos bajo el primer amparo del numeral 2.4.1 de los pliegos de condiciones (Cumplimiento).

Por otro lado, la incongruencia en solicitar garantías de calidad del servicio para la ejecución de labores de mantenimiento a canales, consistente en su dragado, es advertida en la contratación habitual de estos servicios, ya que al contratar estos servicios, las entidades contratantes requieren la constitución de garantías únicas de cumplimiento, que incluyen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones sociales como cubrimientos, sin hacer referencia a la calidad de los servicios a cargo del contratista, mucho menos por una vigencia superior a la del contrato.

Esta práctica se debe a que, como se expuso en el anterior numeral, sería contrario al habitual desgaste que sufre el canal, con ocasión al tránsito y otras causas de origen natural e inevitable que llevan a requerir los servicios de forma periódica, exigir al contratista mantener indefinidamente (o más allá de la finalización del contrato) las condiciones de cumplimiento entregadas con su servicio, cuando eventualmente serán afectadas por las condiciones ambientales y de uso habitual a las que está sometido el canal, siendo estas ajenas a su control y a las obligaciones a su cargo.

12.2. Los amparos de la garantía de cumplimiento son un obstáculo para la presentación de una garantía de seriedad en el referido proceso de selección.

Las razones anteriormente expuestas son razones suficientes para que empresas aseguradoras se nieguen a ofrecer cotizaciones para la expedición de pólizas de seriedad de la propuesta y la póliza misma, pues habiendo obligaciones de forma injustificada a cargo del contratista, que está imposibilitado para evitar el deterioro natural del canal y al mismo tiempo estando obligado a otorgar una garantía a la calidad de los servicios por al menos un año después de la ejecución del contrato, no es un riesgo acorde con los intereses de estas empresas.

La negativa para ofrecer cotizaciones, o la póliza misma, requerida de acuerdo con los términos del numeral 2.1.1.8, se debe a que entre los cubrimientos de la póliza de seriedad de la propuesta debe cubrir el incumplimiento del proponente seleccionado frente a “d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”, amparo que una empresa aseguradora no estará dispuesto a asumir a menos que la garantía de cumplimiento fuese modificada sin la inclusión de la calidad del servicio como un amparo, pues las empresas aseguradoras no estarían en disponibilidad de otorgar la referida garantía de cumplimiento, u ofrecerían altas cotizaciones para tal fin, implicando mayores costos para la presentación de una propuesta en la Convocatoria, costos que a toda vista serían trasladados a la entidad contratante por medio de los precios ofertados en las ofertas de los proponentes que participen en la Convocatoria.

Por las razones expuestas en este escrito, además de la incongruencia del referido amparo de calidad del servicio, atendiendo a las consecuencias de incrementos de costos contrarias a la promoción de la participación en la Convocatoria y los costos que representarían a la entidad contratante, le conviene a la entidad contratante suprimir dicho cubrimiento con el fin de promover la participación en el Convocatoria garantizando mejorar las condiciones económicas para satisfacer el objeto de la misma.

13. Límite de Responsabilidad.

De conformidad con los estándares de la industria les solicitamos amablemente establecer un límite de responsabilidad aplicable al contratista.

14. La Determinación del Método para la Evaluación Económica.

En relación con la determinación del método de ponderación a través del cual se determinará el método para la evaluación de la propuesta económica, la sección 3.1.1. de los Términos de Referencia establece que “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas,

de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación”

Para garantizar la transparencia del proceso, les solicitamos precisar que la TRM corresponderá a la del día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 al momento en que se presente se cierre de la Convocatoria, de tal manera que si por cualquier circunstancia cambia la fecha de apertura del sobre 2, la TRM que se utilizará para escogencia del método de evaluación será la prevista en los Términos de Referencia en el momento de la entrega de las ofertas.

15. El Personal Requerido

Les agradecemos confirmar que la acreditación del personal requerido es una obligación del contratista, de tal manera que el más allá de la estimación de los costos que debe incluir en su propuesta, no debe acreditar las hojas de vida y demás documentos previstos en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

16. Cupo de Crédito de Proponentes Plurales.

Les agradecemos confirmar si en el caso de los proponentes plurales, únicamente es viable que uno de sus integrantes acredite el cupo de crédito, o si por el contrario es viable que varios integrantes sumen el monto de cada uno de los cupos de crédito que aporten.

En el mismo sentido, les agradecemos confirmar si un proponente individual puede acreditar varios cupos de crédito hasta llegar al monto mínimo requerido.

Agradecemos su atención a nuestras observaciones y esperamos su pronta respuesta en garantía de la participación y correcto aseguramiento a la prestación de los servicios a ser contratados por medio de la Convocatoria.

Respuesta:

1. Equipo de dragado sugerido

1.1. Capacidad mínima en tolva de la draga TECNICA

En virtud de la observación se aclara al interesado que el equipo de dragado debe tener una capacidad igual o superior a 9000m³ y no mayor a 14000 m³, por tanto no se acepta para la ejecución del contrato con un equipo de capacidad distinta al rango exigido, por lo cual su observación no se acepta su observación

1.2. Acreditación de condiciones meteo-marinas de operación TECNICA

Se le aclara al proponente que el requisito de disponibilidad de equipo, se encuentra referido dentro de los términos de referencia en el FORMATO 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, indicado en la página 98 del mismo, donde debe incluir las siguientes características técnicas del equipo ofertado:

- Nombre: _____
- Matricula: _____
- Bandera. _____
- Capacidad de tolva. _____
- Profundidad neta o real de trabajo: _____
- Calado máximo en condiciones de operación: _____
- Calado mínimo en condiciones de operación: _____
- Dimensiones principales de los equipos (Manga, eslora, etc): _____
- **Condición máxima de ola (metros):** _____
- **Condición máxima de viento (nudos):** _____

Adicionalmente tal como se dispone en el numeral 1.1.2.5 El oferente al presentar su propuesta deberá certificar dentro del Formato 5 que para la ejecución de los trabajos, cuenta con la disponibilidad de un equipo de dragado con las características mínimas, en el certifique que el equipo de dragado puede operar con

condiciones meteomarinas, de vientos menores o iguales a 25 nudos y altura de la ola menor o igual a 2.5 m. Para el equipo a ofertar, deberá tener en cuenta las características hidráulicas y sedimentológicas del Río.

2. Hitos de ejecución del contrato TECNICA

Se le aclara al observante que el contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, y de acuerdo con el cronograma actual la adjudicación, fijado mediante adenda 2 del 8 de enero de 2021, se tiene prevista para el 1 de febrero, por tanto, la ejecución del mismo será realizada dentro primer y segundo trimestre del año.

3. Participación de sociedades extranjeras a través de sucursales con domicilio en Colombia.

Tal y como lo establecen los Términos de Referencia para la acreditación de la Existencia y Representación Legal y por ende para la determinación de su capacidad jurídica, la persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento. Si la persona jurídica se va a presentar a través de sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal a través del Certificado de Cámara de Comercio respectiva en Colombia, sin embargo si el proponente se va a presentar no a través de la sucursal, sino a través de la principal deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

4. Vigencia del cupo crédito

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se aclara que la vigencia de la certificación del cupo de crédito debe ser como mínimo, antes de la adjudicación de la convocatoria, debido a que los términos de referencia señalan en su numeral 2.1.2 “El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA”.

5. Obligaciones Específicas del Contratista

5.1 Informes diarios durante la ejecución del contrato

Se informa al interesado que en aras de garantizar un correcto seguimiento a la ejecución del contrato, la obligación de presentar informes diarios no será eliminada. Cabe señalar, que para su elaboración y aprobación se exigirá que los mismos sean de carácter ejecutivo, de forma tal que no se convierta en una carga excesiva para el contratista.

5.2 Traslados del equipo de dragado

En efecto el contratista debe mantener la draga por el plazo del contrato en el sitio de ejecución, pero si durante la vigencia del mismo, este solicita a la contratante la desmovilización temporal de la draga, esta no podrá desplazarse a un sitio mayor de 3 días calendario de navegación desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla y, en ningún caso, se permitirá el tránsito por el Canal de Panamá, tal como se establece en la obligación literal ccc del numeral 1.8.2 y en el numeral 1.1.2.5 de los términos de referencia.

6. Equipo de Respaldo

Teniendo en cuenta la observación respecto de la distancia del equipo de dragado de respaldo, la cual no puede ser mayor a tres días de navegación y con base en el análisis técnico realizado se puede concluir que es procedente realizar la modificación del numeral 1.8.5 en el sentido de ser consecuente con el mismo plazo para la movilización del equipo principal como la puesta a disposición del equipo de respaldo esto teniendo en cuenta que es un equipo de capacidad mayor, por tanto la Entidad acoge la solicitud y en aras de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, modificará lo correspondiente mediante adenda No 2 del 8 de enero de 2021.

7. Presentación de Pólizas

En relación con la solicitud de ampliar el plazo para la presentación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual exigidas al contratista adjudicatario, se informa que la Entidad considera

el término de tres (3) días como apropiado y proporcional para la expedición y presentación de dichas garantías.

Cabe aclarar que este plazo se cuenta a partir de la fecha de suscripción del contrato y se otorgó en días hábiles no calendario, razón por la cual es suficiente para gestionar ante las aseguradoras las garantías requeridas.

8. Condiciones Resolutorias

Teniendo en cuenta la presente observación se informa al interesado que la Entidad modificará mediante adenda No 2 del 8 de enero de 2021, el numeral 2.5.1 Condiciones Resolutorias de los términos de referencia, en el sentido de incluir una condición en la que se contemple el evento en que sea imposible la obtención de licencias y permisos para la ejecución del contrato.

9. Presentación y Apertura sobre No 2, de Oferta Económica

Los términos de referencia son suficientemente claros y determinan: literal c) numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, del subcapítulo I Generalidades, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, determina: “ (...)c) *La propuesta económica debe ser enviada con cifrado en ZIP, sin la clave de acceso, dado que esta será suministrada por el (los) proponente (s) habilitado (s) durante la teleconferencia (Google Meet), para la audiencia de apertura del sobre No. 2. (...)*” y el numeral 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA del subcapítulo I Generalidades, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, determina: “*LA CONTRATANTE citará mediante la herramienta (Google Meet) a los correos (previamente suministrados en el cierre) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.*”

LA CONTRATANTE a través de teleconferencia (Google Meet) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del (los) Sobre (s) No. 2 – Propuesta Económica, la cual será grabada.

En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.

De dicha actuación se dejará constancia mediante acta, acompañada de la lista de asistencia la cual será diligenciada con los nombres de quienes se encuentren presentes.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas el mismo día en la página web del proceso.” En razón a lo anterior no se acoge su observación por no ser procedente

10. Documentos otorgados en el exterior

De conformidad con los términos de referencia numeral 1.19. “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, del subcapítulo I Generalidades, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, determina: “*Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.*”

El cumplimiento de lo establecido en este numeral será exigido únicamente al proponente que resulte adjudicatario. (negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto)

Como se puede observar la legalización y/o apostille según el caso será exigido solo para el adjudicatario y el tipo de documento (público y privado) se aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, tal y lo que establecen los Términos de Referencia en los numerales 1.19.1 y 1.19.2. del subcapítulo I Generalidades, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

11. Conflictos de interés

En atención a la solicitud de aclaración del numeral 1.23.2 de los términos de referencia se informa al interesado que la Entidad modificará mediante adenda No 2 del 8 de enero de 2021, el numeral señalado en el sentido de eliminar la referencia a “interventoría”.

12. 12.1 y 12.2 Coberturas de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

En razón al alcance, objeto, obligaciones y naturaleza del contrato a ejecutar, el cual consiste en la realización de dragado y analizados los argumentos presentados en la observación, la Entidad considera viable la eliminación del amparo de calidad del servicio de la Garantía Única de Cumplimiento exigida en el numeral 2.4.1.

Las razones por las cuales se realizará, mediante adenda No 2 del 8 de enero de 2021, el cambio señalado consisten en que el amparo de calidad de servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en los contratos de prestación de servicios en la medida en que la calidad del servicio no pueda verificarse durante la ejecución del contrato, de interventoría o de consultoría.

13. Límite de responsabilidad

En razón a la presente observación se le informa al interesado, que no se incluirá ningún límite a la responsabilidad del contratista y esta se determinará de conformidad con lo establecido en el contrato y en las leyes aplicables

14. Determinación del Método para la Evaluación Económica

Se informa al interesado que la condición establecida dentro de los términos de referencia para determinar el método de evaluación económica conforme a las centésimas de la TRM del día hábil siguiente a la apertura del sobre No 2 es una forma de asignación de puntaje objetivo, equitativo y transparente, en el que la aleatoriedad de la escogencia del método, garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado, en razón a lo anterior no se acoge su observación

15. El Personal Requerido

Se le informa al interesado, tal como lo asevera dentro de su observación, que las hojas de vida del personal deben ser entregadas a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato, tal como se establece en el numeral 1.8.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL en su literal a. *“a. Presentar previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, para aval y aprobación de la interventoría, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato.”*

Así las cosas, los proponentes no deben presentar las hojas de vida con su oferta, este es un requisito para el CONTRATISTA seleccionado.

16. Cupo de Crédito de Proponentes Plurales.

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se aclara que uno o varios integrantes del proponente plural y cuya participación no puede ser inferior al 30% en el consorcio o unión temporal según lo señalado en el subnumeral 7 del numeral 2.1.2 de los términos de referencia, pueden presentar uno o varios cupos de crédito que en su sumatoria cumplan con el monto exigido. Adicionalmente cada certificación de cupo de crédito debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el numeral señalado.

Asimismo, se aclara que un proponente individual puede acreditar el valor exigido del cupo de crédito con uno o varios cupos que en su sumatoria total cumplan con el monto exigido. De igual manera cada uno de los cupos presentados debe tener en cuenta todos los requisitos solicitados en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia.

3.De: Lucas Ariza lariza@asoportuaria.com

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 4:58 p. m.

Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co

Asunto: observaciones proceso

Observación 3

1.Sobre el canal navegable, adicionar que el dragado de adecuación puede incluir Areas de Reserva, entendidas como secciones aledañas al canal navegable, que tanto el contratista, como la interventoría o la Autoridad Marítima pueden sugerir que se drague para darle mayor estabilidad y/o duración a los trabajos realizados en el canal.

2.Incluir que el plan de dragado debe contar con el visto bueno de la autoridad marítima, y se puede adecuar con el fin de lograr de forma más eficiente, el cumplimiento de las secciones de diseño.

3.Incluir que la autoridad marítima, en función de sus competencias, puede realizar modificaciones al canal conceptual de diseño en miras de una navegación más segura y eficiente, y que el contratista está obligado a ajustar su plan de dragado para cumplir con el diseño del canal, siempre y cuando esto no implique un desequilibrio para el contratista.

Respuesta:

Se informa al interesado que se aceptan las observaciones 1 y 3, las cuales se incluirán dentro de la adenda 2 del 8 de enero de 2021.

Respecto de la observación 2, se informa que la Autoridad marítima no debe dar visto bueno al plan de dragado por cuanto no forma parte de la relación contractual, no obstante, se ha incluido dentro de lo términos de referencia, el hecho de que el plan de dragado deberá ser socializado y compartido con dicha autoridad.

4. De: Aislant Diana diana.aislant@jandenul.com

Enviado: miércoles, 6 de enero de 2021 5:21 p. m.

Para: pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>; CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Cc: Michta Bob <bob.michta@jandenul.com>; European Dredging Company Sucursal Colombia <edc.succol@edclux.com>; Alvarez Ines ines.alvarez@jandenul.com

Asunto: RE: PAF-CORMAGDALENA-O-050-2020 | Findeter-Observaciones al termino de referenci

Observación 4

Respuesta:

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por European Dredging Company Sucursal Colombia son idénticas en su contenido solicitamos remitirse a las respuestas dadas al interesado Lloreda Camacho.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**